



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

Bell Ville, 12 de Octubre de 2017

VISTO:

La nota n° 6257 presentada por el Departamento de Habilitaciones y E. Públicos de la Municipalidad de Bell Ville a cargo del Sr. Eduardo Lentini con fecha de 25 de Septiembre de 2017 referida a la regularización de comercios periódicos.-

CONSIDERANDO:

Que el año próximo pasado entro en vigencia la Resolución N° 1/2016 la cual posibilita la habilitación comercial de "comercios diarios" mediante presentación de planos e informe técnico emitido por profesional matriculado y habilitado para tal fin,

Que el obstáculo principal para obtener la habilitación es la falta de registración de planos de inmuebles donde se desarrolla la actividad comercial, principalmente en barrios periféricos de la ciudad, ante la Dirección de Obras Privadas, los cuales en muchos casos, no pueden confeccionarlos por no poseer los medios suficientes para costear los emolumentos de su realización,

Que gran parte de los comercios periódicos de la ciudad de Bell Ville se desarrollan en inmuebles alquilados, situación que deja desprovisto de herramientas al comerciante de lograr la habilitación comercial correspondiente debido al incumplimiento del propietario con la debida presentación de planos, o bien, éstos comercios de desarrollan en un sector acotado de las propias viviendas de quienes desarrollan la actividad, siendo éste su medio de vida y sustento de familia,

Que la Dirección de Obras Privadas manifiesta que el Código de Edificación y Urbanismo establece para la ciudad diferentes actividades a través de la Regularización del Uso del Suelo,

Que la no habilitación comercial podría incurrir en la clausura del comercio, lo que generaría una alta conflictividad, con merma en la actividad económica de la ciudad,

Que la Dirección de Obras Privadas da factibilidad para que se supla la omisión de presentación de planos, de los comercios relacionados y solos para los contemplados en el artículo 4.3 "Clasificación de los Usos del Suelo 4.3.1 b) COMERCIAL b-2) PERIODICO, del Código de Edificación y Urbanismo, por un croquis del inmueble e informe técnico de seguridad edilicia, a los fines de garantizar la correcta habitabilidad de sus ocupantes, la seguridad edilicia y evitar potenciales perjuicios a terceros.

Que tal factibilidad se funda en lo previsto por el Código de Edificación y Urbanismo artículo 2.1.2.18 "Habilitaciones Comerciales 2° párrafo".

Que dicha medida no implica sustituir la obligatoriedad de presentar planos actualizados de dichos inmuebles ante la Dirección de Obras Privadas,

quedando vigente toda la legislación en la materia en cuanto a dicha obligatoriedad y sanciones por su omisión de cumplimiento.

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BELL VILLE**

RESUELVE:

ART. 1º) DISPONESE, que para la habilitación de los comercios contemplados en el artículo 4.3 "Clasificación de los Usos del Suelo 4.3.1. - b) COMERCIAL b-2 PERIODICO, (que no superen 40m2 afectados al comercio pudiendo el inmueble tener una superficie mayor) del Código de Edificación y Urbanismo, en el caso de no contar con planos actualizados presentados ante la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Bell Ville, podrán presentar, solo a los fines de la habilitación comercial, un croquis del inmueble e informe técnico de seguridad edilicia, ambos confeccionados y suscriptos por profesionales en la materia, a los fines de garantizar la correcta habitabilidad de sus ocupantes, la seguridad edilicia y evitar potenciales perjuicios a terceros, conforme lo previsto por el Código de Edificación y urbanismo artículo 2.1.2.18 "Habilitaciones Comerciales 2º párrafo" y demás argumentos vertidos en los considerandos de la presente, que forman parte de esta resolución.

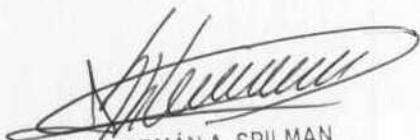
ART. 2º) Que la obligatoriedad de la presentación de planos de todos los inmuebles construidos o a construirse dentro de la ciudad de Bell Ville, como sus sanciones en caso de omisión y demás requisitos a cumplir, especificados en el Código de Edificación y Urbanismo, se mantienen en total vigencia y de ninguna manera, lo dispuesto en el art. 1 de la presente importa suplir ninguna de ellas.-

ART. 3º) La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Urbano D.I. German SPILMAN.-

ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, Notifíquese al área de habilitaciones comerciales, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

RESOLUCIÓN

2 - 2017



D. I. GERMÁN A. SPILMAN
SEC. DE DESARROLLO URBANO
Municipalidad de Bell Ville